

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
AL ARTÍCULO 2º UN PÁRRAFO DÉCIMO  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA  
POR LAS DIPUTADAS JULIETA GARCÍA  
ZEPEDA, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ Y  
EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN  
VÉLEZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE  
LOS PARTIDOS MORENA, Y VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado  
de Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Representación Parlamentaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2° un párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente y la causa más común de muerte por cáncer en mujeres a nivel mundial. El cáncer de mama causa más años de vida ajustados por discapacidad perdidos en mujeres que cualquier otro cáncer. La carga de enfermedad que representa el cáncer de mama es desproporcionadamente mayor en los países en vías de desarrollo, donde la mayoría de las muertes por cáncer de mama ocurren prematuramente, en mujeres menores de 70 años.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las Américas representaron casi una cuarta parte de los nuevos casos de cáncer de mama en 2020. En América Latina y el Caribe, la proporción de mujeres afectadas por la enfermedad antes de los 50 años (32%) es mucho mayor que en América del Norte (19%).

El pronóstico después de un diagnóstico de cáncer de mama ha mejorado dramáticamente en los países de altos ingresos, los cuales han tenido una disminución del 40% en mortalidad por cáncer de mama (estandarizada por edad) entre 1980 y 2020, tras la introducción de programas de detección temprana y protocolos de tratamiento estandarizados. Pero, la detección precoz y el acceso a tratamiento efectivo siguen siendo un reto para países con recursos limitados, a pesar de que existen intervenciones probadas y rentables.

En 2020, hubo más de 210,000 nuevos diagnósticos de cáncer de mama en América Latina y el Caribe, y casi 68,000 muertes.

Las características que se asocian con un mayor riesgo de desarrollar cáncer de mama incluyen la obesidad, consumo de alcohol, antecedentes familiares de cáncer de mama, exposición a radiación, antecedentes reproductivos y hormonales y consumo de tabaco.

Alrededor de la mitad de los casos se desarrollan en mujeres sin factores de riesgo identificados además de ser mujeres con 40 años de edad o más. El cáncer de mama surge en las células de revestimiento de los conductos (85%) o lóbulos (15%) del tejido glandular de la mama. Cuando el cáncer se limita al conducto o lóbulo donde comenzó, no causa síntomas, pero puede eventualmente progresar e invadir el tejido circundante y, finalmente, los ganglios linfáticos locales y otros órganos.

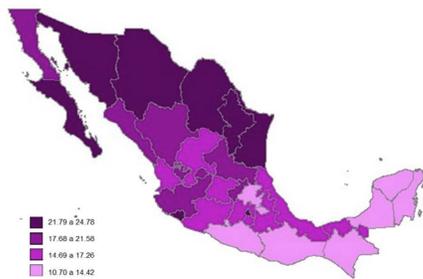
La carga de enfermedad por cáncer de mama se puede reducir mediante la identificación y el tratamiento temprano de los cánceres, antes de den síntomas. En contextos con suficientes recursos, se recomienda el tamizaje organizado con mamografía cada dos años para las mujeres de 50 a 69 años.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que en México en 2020 fallecieron 97 323 personas por tumores malignos; de estos, 7 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale a 8% de este total.

De igual forma el INEGI señaló que en nuestro país al cáncer de mama, en 2020 fallecieron 7 821 mujeres y 58 hombres, la tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más (49.08 por cada 100 mil mujeres de este grupo de edad).

A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.94 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Las entidades con las tasas más bajas (de 10.70 a 14.42) son Guerrero, Quintana Roo, Chiapas, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala, Campeche e Hidalgo. En el siguiente estrato (14.69 a 17.26) se encuentran Michoacán, Tabasco, Morelos, Puebla, Zacatecas, México, Nayarit, Guanajuato y Veracruz. Le siguen (estrato 17.68 a 21.58) Querétaro, San Luis Potosí, Aguascalientes, Sinaloa, Durango, Baja California y Jalisco. Las tasas más altas de defunción (21.79 a 24.78) se ubican en Tamaulipas, Baja California Sur, Ciudad de México, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Colima y Nuevo León.

**Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años y más por entidad federativa 2020**  
(Defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)



Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50 (Tumor maligno de la mama).  
Fuentes: INEGI, Estadísticas de mortalidad 2020. Datos preliminares. Consulta interactiva de datos. SNIEG. Información de Interés Nacional.  
CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

De acuerdo con la estadística publicada por el Sistema de Indicadores de Género del Instituto Nacional de Mujeres, en 2019 la tasa de mortalidad por cáncer de mama era de 19.6 defunciones y la tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino era de 10.4 defunciones, ambas por cada 100 mil mujeres mayores de veinticinco años, por lo que, partiendo de esa información, se estima que en Michoacán anualmente se producen aproximadamente 500 defunciones causadas por estos dos padecimientos de mujeres mayores de edad.

Ser mujer y padecer cáncer representa un desgaste económico mayor al pertenecer a un grupo poblacional que históricamente ha sido vulnerado en el ámbito laboral, y económico y que dicha situación se agrava al ser mujer cabeza de familia, por los gastos de: alimentación, vivienda, vestimenta y educativos de los menores, así como los gastos generados por su tratamiento y atención médica.

Lo anterior, evidencia la situación económica crítica a la que se enfrentan las mujeres siendo que, por su condición médica, muchas veces se ven imposibilitadas para realizar jornadas de trabajo o generar ingresos económicos fijos, lo cual puede producir pérdida del patrimonio y desintegración familiar.

Atendiendo esta problemática, es que con fecha 11 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que establece el Programa para el Bienestar de Familias Cuidadoras de Niñas y Niños con Cáncer y sus Reglas de Operación, con el objeto de mejorar la calidad de vida de las madres, padres, personas tutoras y/o personas cuidadoras de las niñas y niños que por su condición de salud tienen la necesidad de acudir al área de oncología pediátrica, el cual fue reformado con fecha 2 de febrero de 2023 para incluir a mujeres que padecen cáncer de mama o cervicouterino, que sean cuidadoras de menores de edad.

En ese mismo sentido, se busca ampliar la cobertura de los apoyos económicos a las mujeres que padezcan cáncer de mama o cervicouterino que no sean madres o cuidadoras de menores de edad y que se atiendan en alguna de las unidades médicas del IMSS-Bienestar y del ISSSTE del Estado de Michoacán, ello para acercarse más a la universalidad en el acceso a la salud.

El Ejecutivo del Estado implementa una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de las familias cuidadoras de pacientes de oncología pediátrica, que por lo general dedican su tiempo a los cuidados de dicho familiar, y de aquellas mujeres de entre 18 y 64 años con algún padecimiento oncológico de mama o cervicouterino invasor, mediante el otorgamiento de apoyos económicos, atendidos en los hospitales Infantil «Eva Sámano de López Mateos», Regional de Morelia ISSSTE y General Regional Número 1 del IMSS en Charo para el caso de los menores; y para el caso de mujeres con padecimientos oncológicos de mama y cervicouterino que sean atendidas en el Centro Estatal de Atención Oncológica del Sector Salud del Estado, las unidades médicas del IMSS-Bienestar 01 Charo y 04 de Zamora y las unidades médicas del ISSSTE del Estado de Michoacán. Así como para las mujeres y aquellas familias michoacanas que residan en el Estado y decidan atenderse en hospitales públicos de otros Estados.

Este día 30 de mayo de 2023 la Secretaría del Bienestar (SEDEBI) llevó a cabo la tercera entrega de apoyos económicos a beneficiarias del programa Mujeres con Cáncer de Mama y/o Cervicouterino Invasor, con una dispersión de un millón 60 mil pesos.

Se trata de apoyos por 4 mil pesos mensuales, entregados de manera directa y sin intermediarios a 265 mujeres de 18 a 64 años 11 meses de edad, pertenecientes a 78 municipios del estado, que se encuentran bajo tratamiento o vigilancia médica en el Centro Estatal de Atención Oncológica (CEAO), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado (ISSSTE) o el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Atendido a la progresividad de los derechos sociales a los que se encuentra obligado a garantizar el estado de michoacano en favor de sus ciudadanos, es que con este proyecto de reforma se busca elevar a derecho humano constitucional la entrega de apoyos económicos en favor de las mujeres de entre 18 y 64 años con algún padecimiento oncológico de mama o cervicouterino invasor.



El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a mujeres de entre 18 y 64 años 11 meses de edad, con cáncer de mama y/o cervicouterino invasor, en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las indígenas, las afroamericanas y las mujeres que se encuentren en condición de pobreza.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo contará con un plazo de 180 días para emitir las reglamentación correspondiente.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 30 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Margarita López Pérez  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~



